



Sindicato Nacional Independiente

de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Asunto: Se atiende requerimiento

RRA10863/21

CIUDAD DE MEXICO A 8 DE OCTUBRE DEL 2021

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ING. CARLOS ENRÍQUEZ SANTIAGO
Secretario General

ING. SILVANO CÉSAR RODRÍGUEZ ROSANO
Secretario de Conflictos y Escalafón

ING. VALENTIN RIVERA HERNANDEZ
Secretario de Organización, Propaganda y Fomento Deportivo

ING. FERNANDO TORRES MALDONADO
Secretario de Finanzas, Actas y Patrimonio Sindical

ING. MARTÍN AYALA SIERRA
Secretario de Trabajo y de Capacitación

ING. MIGUEL ANGEL GARCIA AGUILAR
Secretario de Previsión Social, Asuntos Médicos y Prestamos

ING. ANGELICA MARIA ORTIGOZA ABAD
Secretario de Promoción Cultural

CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA

ING. MA. DE LOS ANGELES CERVANTES ALLEGOS
Presidente

ING. MAURO CORTES CASTILLO
Secretario

ING. MARIA DE LA LUZ ZUÑIGA TARANGO
Local

COMISIÓN DEL FONDO DE APOYOS ECONÓMICOS Y DEL RETIRO

ING. JAZABETH CORTÉS RUIZ
Presidente

ING. CARLOS EUGENIO SANCHEZ QUIJANO
Secretario

COMISIÓN NACIONAL DE HACIENDA

ING. EVANGELINA PALMA GARCIA
Presidente

ING. IRMA ARMAS CERAS
Secretario

COMISIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES

ING. MA. DE LOURDES RAYA MERCADO
Presidente

ING. ALICIA LEAL ISLAS
Secretario

C. SOLICITANTE Presente

En atención a lo turnado por la Unidad de Transparencia del SNITSEMARNAT, a esta Secretaría de Previsión Social, Asuntos Médicos y Prestamos, acorde a la solicitud de información número 602160000821 relacionado con el recurso de revisión RRA10863/21; previa revisión exhaustiva de los archivos administrativos que en esta Secretaría se llevan de manera física, acorde a sus facultades establecidas en el Estatuto de este Sindicato Nacional Independiente.

Al respecto esta Secretaría le manifiesta que no se cuenta con la información solicitada, toda vez que los ingresos de las Licencias por Maternidad son Trámites Personales y que son ingresados a la Dependencia correspondiente por la Trabajadora que es beneficiada con dicha licencia expedida por parte del Instituto de Seguridad Social y de Servicios de los Trabajadores del Estado, o por algún familiar en caso de que esta no pueda hacerlo de manera física. La intervención de esta Secretaría del sindicato, solo aplica cuando la Dependencia obstaculiza el reconocimiento de la Licencia por Maternidad, ya que la Dependencia es la responsable de justificar las inasistencias que presentará la trabajadora a sus labores durante los 90 días contemplados en la Ley de Instituto.

Por lo anterior esta Organización Sindical no genera un Expediente de Control por licencia por maternidad.

No se omite mencionar que la creación de las Organizaciones Sindicales es meramente de carácter defensor de los DERECHOS LABORALES, mas no de controles administrativos, ya que la responsable de los manejos de los Recursos Económicos (Recursos del Erario Federal) son las Dependencias a la que están adscritos los Trabajadores, así mismo los documentos oficiales para tal efecto deberán ser expedidos únicamente por el ISSSTE.

Por lo anteriormente expuesto se sugiere a la parte solicitante a redirigir a las DEPENDENCIAS correspondientes (CONAGUA, SEMARNAT, CONAFOR, PROFEPA, CONANP e INECC) según sea su preferencia, la consulta realizada a esta Organización Sindical.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
"Por la Reivindicación de los
Derechos Laborales"

Miguel Angel García Aguilar

Secretario de Previsión Social, Asuntos Médicos y Prestamos



Sindicato Nacional Independiente

de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Asunto: Se da respuesta a lo solicitado

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Ciudad de México a 05 de octubre de 2021

ING. CARLOS ENRÍQUEZ SANTIAGO
Secretario General

LIC. SILVANO CÉSAR RODRÍGUEZ ROSANO
Secretario de Conflictos y Escalafón

C. VALENTIN RIVERA HERNANDEZ
Secretario de Organización, Propaganda y Fomento Deportivo

C. FERNANDO TORRES MALDONADO
Secretario de Finanzas, Actas y Patrimonio Sindical

C. M... N AYALA SIERRA
Secretario de Trabajo y de Capacitación

C. MIGUEL ANGEL GARCÍA AGUILAR
Secretario de Previsión Social, Asuntos Médicos y Prestamos

C. ANGELICA MARIA ORTIGOZA ABAD
Secretario de Promoción Cultural

CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA

C. MA. DE LOS ANGELES CERVANTES GALLEGOS
Presidente

C. MAURO CORTES CASTILLO
Secretario

C. MARIA DE LA LUZ ZUÑIGA TARANGO
Vocal

COMISIÓN DEL FONDO DE APOYOS ECONÓMICOS Y DEL RETIRO

LIC. ... ABETH CORTÉS RUIZ
Presidente

C. CARLOS EUGENIO SANCHEZ QUIJANO
Secretario

COMISIÓN NACIONAL DE HACIENDA

C. EVANGELINA PALMA GARCIA
Presidente

C. IRMA ARMAS CERAS
Secretario

COMISIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES

C. MA. DE LOURDES RAYA MERCADO
Presidente

C. ALICIA LEAL ISLAS
Secretario

ESTIMADO SOLICITANTE
Presente

Por este conducto me permito señalar que acorde a la solicitud de información número 6021600000821 relacionado con el recurso de revisión RRA10863/21; se le informa que el inventario de los bienes muebles con los que cuenta este Sindicato son los siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	vehículo versa modelo 2017
3	impresoras multifuncionales pequeñas
12	escritorios
12	sillas convencionales
10	computadoras
6	mesas estanteros de metal
2	libreros estanteros de metal
1	librero pequeño de madera
2	escáners pequeños
1	tablón con 10 sillas

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Por la Reivindicación de los
Derechos Laborales"

Fernando Torres Maldonado
Secretario de Finanzas, Actas y Patrimonio Sindical
Del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores
De la Semarnat

ACTA DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la ciudad de México, siendo las once horas del día once de octubre del dos mil veintiuno, en el local que ocupan las instalaciones del Sindicato Nacional independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sito en calle Coban número 531, colonia Valle del Tepeyac, Alcaldía Gustavo A. Madero, reunidos los CC. MARIA DE LOURDES RAYA MERCADO, ALICIA LEAL ISLAS, MIGUEL ANGEL GARCIA AGUILAR, integrantes del Comité de Transparencia de la organización sindical mencionada, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al resolver el recurso de revisión RRA10863/21, emitiendo una resolución sin fecha, por lo que turnada la resolución al Comité de Transparencia por la titular de la Unidad de Transparencia, para efectos de determinar lo que corresponda, toda vez que la resolución del citado recurso de revisión a fojas 18 determinó del sujeto obligado como primer punto, lo siguiente:

“realice una búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes, lo anterior sin omitir al Secretario de Finanzas, Actas y Patrimonio Sindical, sobre el punto 1 de la solicitud, esto es, el inventario de bienes muebles del año 2021”.

Al respecto, por lo que turnada nuevamente la solicitud del usuario a la Secretaría de Finanzas, Actas y Patrimonio Sindical de esta organización sindical la cual es la facultada acorde al Estatuto que nos rige, y a quien ese Instituto de Transparencia refiere como unidades administrativas competentes para rendir dicha información, por lo que una vez turnada dicha solicitud al área competente, esta por conducto de su titular Fernando Torres Maldonado, Secretario de Finanzas, Actas y Patrimonio Sindical, procedió a responder su cuestionamiento mediante oficio de fecha 05 de octubre del 2021 en su parte conducente de la siguiente manera:

“Por este conducto me permito señalar que acorde a la solicitud de información número 6021600000821 relacionado con el recurso de revisión RRA10863/21; se le informa que el inventario de bienes muebles con los que cuenta este Sindicato son los siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	vehículo versa modelo 2017
3	impresoras multifuncionales pequeñas
12	escritorios
12	sillas convencionales
10	computadoras
6	mesas estanteros de metal
2	libreros estanteros de metal
1	librero pequeño de madera
2	escaners pequeños
1	tablon con 10 sillas”

Oficio que se agrega a la presente actuación, por lo que atendiendo a lo anterior, se procede a modificar la respuesta proporcionada al usuario con antelación y que motivó el recurso de revisión número 10863/2021, respuesta en la cual se le informó al usuario que NO SE CUENTA CON BIENES MUEBLES DEL AÑO 2021 ADQUIRIDOS O DERIVADOS DE RECURSOS PUBLICOS, situación que es así, sin embargo para efectos de cumplir con lo ordenado por el Pleno del referido Instituto de Transparencia, se le proporciona al usuario el oficio de fecha 05 de octubre del 2021 con los bienes muebles que se tienen por aportaciones de los trabajadores y con los que esta organización sindical realiza la defensa de los derechos laborales de sus trabajadores afiliados. Documento expedido por el Secretario de Finanzas, Actas y Patrimonio Sindical del Sindicato Nacional

Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que se le pide al solicitante no haga un uso indebido de la información que se le proporciona en el oficio que se le otorga al usuario.

Por otra parte, atendiendo a lo ordenado como segundo punto por el PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES en la resolución que se provee a fojas 18, en el sentido de que este sujeto obligado *“asuma la competencia respecto al requerimiento formulado en el punto 2 de la solicitud, esto es, las licencias de maternidad que otorgó o de las que tuvo conocimiento el sujeto obligado y realice una búsqueda en las unidades competentes, entre las que no podrá omitir al Secretario de Previsión Social, Asuntos Médicos y Prestamos y emita la respuesta que conforme a derecho corresponda ... debiendo notificar la misma a la parte recurrente”*; por lo que para cumplir con lo anterior, se turnó dicha solicitud a la Secretaría de Previsión Social, Asuntos Médicos y Prestamos del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a fin de atender a dicho cuestionamiento y a lo ordenado por ese Instituto de Transparencia.

El área administrativa como así le llama el Instituto de Transparencia al referirse a la Secretaría de Previsión mencionada, que si bien acorde al Estatuto de la organización sindical se refiere como la facultada para conocer sobre las licencias de maternidad que se otorgan a las trabajadoras del gremio, siendo su titular también integrante del Comité de Transparencia, procedió a emitir el oficio de fecha 8 de octubre del 2021, por conducto de su titular de nombre Miguel Ángel García Aguilar, que se agrega a la presente actuación, por virtud del cual manifiesta lo siguiente:

“En atención a lo turnado por la Unidad de Transparencia del SNITSEMARNAT, a esta Secretaria de Previsión Social, Asuntos Médicos y Prestamos, acorde a la solicitud de información número 6021600000821 relacionado con el recurso de revisión RRA10863/21; previa revisión exhaustiva de los archivos administrativos que en esta Secretaría se llevan de manera física, acorde a sus facultades establecidas en el Estatuto, este Sindicato Nacional Independiente.

Al respecto esta Secretaria informa a ese Comité de Transparencia, que no se cuenta con la información solicitada, toda vez que los ingresos de las Licencias por Maternidad son Trámites Personalísimos, y que son ingresados a la Dependencia correspondiente por la Trabajadora que es beneficiada, con dicha licencia expedida por parte del Instituto de Seguridad Social y de Servicios de los Trabajadores del Estado, o por algún familiar en caso de que esta no pueda hacerlo de manera física. La intervención de esta Secretaria solo aplica cuando la Dependencia obstaculiza el reconocimiento de la Licencia por Maternidad, ya que la Dependencia es la responsable de justificar las inasistencias que presentará la trabajadora a sus labores durante los 90 días contemplados en la Ley de Instituto.

Por lo anterior esta Organización Sindical no genera un Expediente de Control por licencia por maternidad.

No se omite mencionar que la creación de las Organizaciones Sindicales es meramente de carácter defensor de los DERECHOS LABORALES, mas no de controles administrativos, ya que la responsable de los manejos de los Recursos Económicos (Recursos del Erario Federal) son las Dependencias a la que están adscritos los Trabajadores, así mismo los documentos oficiales para tal efecto deberán ser expedidos únicamente por el ISSSTE.

Por lo anteriormente expuesto se sugiere a la parte solicitante a redirigir a las DEPENDENCIAS correspondientes (CONAGUA, SEMARNAT, CONAFOR, PROFEPA, CONANP e INECC) según sea su preferencia, la consulta realizada a esta Organización Sindical."

A fin de verificar la respuesta anterior por parte de este Comité de Transparencia y de conformidad con los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública en relación con los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a continuación, siendo las once horas con veinticinco minutos se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en los archivos administrativos de la Secretaría de Previsión Social citada, que se cuentan en físico y a la vista sin encontrar la información que pide el hoy recurrente, razón por la cual, SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION SOLICITADA, de conformidad con el artículo II DEL ARTICULO 141 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. De la misma forma, tomando en cuenta lo determinado por el INSTITUTO al resolver el recurso de revisión RRA10863/21 por el cual señala que la información que pide el solicitante acorde al Estatuto relacionada con las LICENCIAS DE MATERNIDAD debe de tenerla también esta organización sindical en copia, situación que con el respeto que nos merece el referido Instituto de Transparencia no es así aunado al análisis que realiza del Estatuto de esta organización sindical que tiene que ver con el manejo interno y organización interna y autonomía sindical, así como lo manifestado por el titular de la Secretaría de Previsión Social, Asuntos Médicos y Préstamos en el oficio con el que se da respuesta a lo ordenado por el Pleno del Instituto de Transparencia y que por economía se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertara, señalando este Comité de Transparencia además que la interpretación que realiza sobre la interpretación realizada al Estatuto sobre las atribuciones de la Secretaría de Previsión Social, Asuntos Médicos y Préstamos, va más allá y contrario a la autonomía sindical, atendiendo al criterio jurisprudencial que a la letra dice:

Registro digital: 2010285

Instancia: Segunda Sala

Décima Época

Materia(s): Constitucional, Laboral

Tesis: 2a. CXIV/2015 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 23, Octubre de 2015, Tomo II , página 2087

Tipo: Aislada

LIBERTAD SINDICAL. POSTULADOS EN QUE SE SUSTENTA ESE PRINCIPIO. El principio de libertad sindical reconocido en el artículo **123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y en el Convenio Número 87, relativo a la Libertad Sindical y la Protección al Derecho Sindical, de la Organización Internacional del Trabajo, se sustenta fundamentalmente en cuatro postulados: 1. Derecho de libre asociación; 2. Derecho para redactar estatutos y reglamentos administrativos; 3. Derecho para elegir libremente a sus representantes; y 4. Derecho de organización interna. Estas cuatro premisas se encuentran íntimamente relacionadas entre sí, pues no puede entenderse una sin la existencia de las otras; es decir, no puede concebirse el derecho de libre asociación, sin la facultad de redactar sus propios estatutos y, desde luego, sin la potestad de elegir libremente a sus representantes, mucho menos sin el derecho de establecer su organización interna. De manera que la afectación de uno de estos postulados por cualquier norma jurídica representa, desde luego, una violación al principio de libertad sindical. Amparo directo en revisión 1579/2015. Luis Antonio Castro Ruiz y otro. 28 de mayo de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos.

Amparo directo en revisión 2359/2015. Luis Antonio Castro Ruiz y otro. 26 de agosto de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretario: Miguel Ángel Burguete García. Esta tesis se publicó el viernes 23 de octubre de 2015 a las 10:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Lo anterior en virtud de que el trámite de licencias de maternidad se realizan de manera directa y personal por las propias trabajadoras afiliadas ante las dependencias en las cuales prestan sus servicios y ante el propio Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado y por ser las entidades competentes para ello, pero para atender a la fracción III del artículo 141 de la citada Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicitará a las áreas administrativas laborales del Sector Semarnat titulares de las relaciones laborales de los trabajadores, nos proporcionen documentos relacionados con las licencias de maternidad que se tengan por parte de las trabajadoras afiliadas a esta organización sindical, reiterando además que dichas licencias de maternidad son expedidas y otorgadas por las autoridades patronales en el ámbito de sus facultades y competencias de conformidad con lo establecido por las Condiciones Generales de Trabajo en sus artículos 50, 52, 66, 86 fracción IX de las Condiciones Generales de Trabajo a sus trabajadoras que le son solicitadas de manera directa y personal por las mismas compañeras agremiadas, lo que se manifiesta para los efectos conducentes; Condiciones Generales de Trabajo que pueden ser consultadas en el siguiente hipervínculo:

<http://www.semarnat.gob.mx/archivosanteriores/conocenos/Documents/Condiciones%20Generales%20de%20Trabajo%20de%20la%20Semarnat.pdf>

Por lo expuesto, este Comité de Transparencia procede a emitir los siguientes puntos de acuerdo por UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL REFERIDO COMITE:

PRIMERO.- SE RATIFICA EL OFICIO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2021 EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, ACTAS Y PATRIMONIO SINDICAL DEL SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR VIRTUD DEL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA INICIAL OTORGADA A LA SOLICITUD NUMERO DE FOLIO 6021600000821, A TRAVES DE LA RESPUESTA REALIZADA MEDIANTE OFICIO NUMERO U.T./SNITSEMARNAT/006/2021 DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2021 Y SE DA CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISION NUMERO RRA10863/21 Y EXPIDE AL SOLICITANTE EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES 2021.

SEGUNDO.- SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION SOLICITADA RESPECTO DE LAS LICENCIAS DE MATERNIDAD DE LAS QUE TENGA CONOCIMIENTO EL SINDICATO, QUE COMO RESPUESTA SE OTORGÓ POR PARTE DEL SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL, ASUNTOS MÉDICOS Y PRESTAMOS EN EL OFICIO DE FECHA 8 DE OCTUBRE DEL 2021 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISION NUMERO RRA10863/21 Y ATENDIENDO A LO MANIFESTADO EN ESTA ACTA EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, POR LO QUE TURNASE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A FIN DE QUE INFORME AL SOLICITANTE EL CONTENIDO DE ESTA ACTA Y PONGA A SU DISPOSICION LA MISMA ASI COMO LOS OFICIOS DE RESPUESTA DE LAS AREAS DE ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE OTORGARON LA INFORMACION MENCIONADA, DEBIENDO NOTIFICAR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA AL HOY RECORRENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCION A TRAVES DE LA DIRECCION ELECTRONICA SEÑALADA POR EL USUARIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN RRA10863/21 A FOJAS 18.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las quince horas del día de su inicio, firmando al calce los integrantes del Comité de Transparencia.



MARIA DE LOURDES MERCADO RAYA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SNITSEMARNAT



ALICIA LEAL ISLAS



MIGUEL ANGEL GARCIA AGUILAR

INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL SNITSEMARNAT

INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL SNITSEMARNAT